

rio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de abril de 2008.—El ilustrísimo señor don Manuel Eduardo Regalado Valdés, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 68 de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Abogacía del Estado, contra doña Niyereth Quintero Arbeláez, rebelde en estos autos.

Fallo

Estimando la demanda presentada por Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Abogacía del Estado, contra don Niyereth Quintero Arbeláez, rebelde en estos autos, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 33.204,16 euros, más los correspondientes intereses desde la presentación de la demanda, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada rebelde doña Niyereth Quintero Arbeláez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de abril de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.740/08)

**JUZGADO NÚMERO 72
DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de ordinario número 1.252 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, doña Mónica Arévalo Arévalo Estecha, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1.252 de 2007, a instancias de la mercantil “Canailejas 2000, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Sofía Pereda Gil y asistida técnica por la letrada doña María Teresa González Wangüemert, contra la mercantil “Hamilton Proyectos, Sociedad Limitada”, quien fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Sofía Pereda Gil, en nombre y representación de la mercantil “Canailejas 2000, Sociedad Limitada”, contra la mercantil “Hamilton Proyectos, Socie-

dad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 84.141,69 euros, más los intereses legales, con expresa imposición de las costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución, haciéndoles saber a las partes que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Hamilton Proyectos, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal B-38369302, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.700/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

**JUZGADO NÚMERO 2
DE MADRID**

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.283 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a don Juan Carlos Álvarez Parada, como autor penalmente responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que asciende a 180 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Álvarez Parada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.900/08)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE MADRID**

EDICTO

Doña María del Mar Jiménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.149 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Madrid, a 27 de junio de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.149 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados, don Sergio Adsuar Pañalver, doña Noelia Llinares Fraile y don Francisco Javier Quintás Navarrete, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente sentencia:

Fallo

de faltas por lesiones, registrados con el número indicado, y en el que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; doña Ana Priscila Gálvez Sánchez y don William Alejandro Vera Ramón, como denunciantes, y Juan José Hidalgo Sánchez y don William Alejandro Vera Ramón como denunciados, procede en nombre de Su Majestad el Rey dictar la presente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Juan José Hidalgo Sánchez, como autor responsable de una falta de lesiones, tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros por día de sanción, y a que indemnice a don William Alejandro Vera Ramón en 900 euros, y debo condenar a don William Alejandro Vera Ramón, como autor de una falta de maltrato del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con la cuota de 4 euros por día, condenando también a ambos al pago de las costas procesales por mitad.

Si los condenados no satisfacen la multa voluntariamente o por vía de apremio, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Hidalgo Sánchez y doña Ana Priscilla Gálvez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.817/08)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE MADRID**

EDICTO

Doña María del Mar Giménez López, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.149 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—Vistos por mí, don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.149 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados, doña Noelia Llinares Fraile y don Francisco Javier Quintás Navarrete, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Sergio Adsuar Pañalver, doña Noelia Llinares

Fraile y don Francisco Javier Quintás Navarrete, como autores responsables de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros por cada día de sanción, condenándolos también al pago de las costas procesales.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, los condenados quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sergio Adsuar Pañalver, doña Noelia Llinares Fraile, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.816/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 370 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 371 de 2007

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 5 de noviembre de 2007.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 370 de 2006, en los que se ha formulado denuncia contra don Ismael Jesús Poyo Montero, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ismael Jesús Poyo Montero, como autor responsable de una falta antes descrita de lesiones, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, y de dos faltas de amenazas, a la pena, cada una de ellas, de quince días de multa, con cuota diaria de 6 euros. En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copias de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ismael Jesús Poyo Montero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.868/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 422 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 356 de 2008

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 422 de 2008, en los que se ha formulado denuncia contra don Jesús María Beracero Silva, don Juan María Gorrochátegui Eguiluz y don Alberto Sirvent Rodrigo, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús María Beracero Silva, don Juan María Gorrochátegui Eguiluz y don Alberto Sirvent Rodrigo, como autores responsables de dos faltas antes descrita de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de multa, con cuota diaria de 6 euros por cada una, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a pagar a don Francisco Javier Álvarez Sanjur, en concepto de responsabilidad civil, la cantidad de 81 euros, de forma solidaria. En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo a los condenados, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copias de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante don Francisco Álvarez Sanjur, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.907/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 868 de 2008 se ha dictado la presente resolución que dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Jenaro Jiménez Fernández a fin de que el día 5 de febrero de 2009, a las once y diez horas, asista en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercero, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Jenaro Jiménez Fernández, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.918/08)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 797 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en los presentes autos a don Preda Dimitri Sorin, declarando las costas de oficio.